Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Enero del 2020

VISTOS:

- MEMORANDUM N°008-2020-GAF/MPC, de fecha 06 de Enero de 2019;
- MEMORANDUM N°0013-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 08 de Enero del 2020;
- PROVEIDO N°23-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de Enero del 2020;
- INFORME Nº 004-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 14 de Enero del 2019;
- INFORME Nº 0034-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 14 de Enero de 2020;
- INFORME LEGAL N°22-2020-GAJ-MPC, de fecha 13 de Enero de 2020;
- MEMORANDUM Nº 0061-2020-GPPTI-MPC, de fecha 21 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, EXPRESA QUE: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Lay N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva),** en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de

...///1

00030018

ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaría y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentaría, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 **El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta atapa de la ejecución.**

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 43 DEL Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio; constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, con Memorándum N° 0061-2020-GPPTI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 21 de Enero del 2020, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DE PAGO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el término de referencia, que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

...///2

META : 0066 SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
C.C. : SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
TE.FTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09Recursos Directamente Recaudados
PARATIDA : 2.3.2.2.41 SERVICIO DE PUBLICIDAD S/ 12,400.00

Que, con Memorándum Nº 008-2020-GAF/MPC, de fecha 06 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita informe de pagos a la Sub gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza.

Que, con Informe Nº 0013-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 08 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, informa y remite los expedientes para realizar el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes han quedado en la fase de compromiso, y remite el siguiente detalle:

ANEXO I

ITEM	Nº DE O.S	PROVEEDOR	MONTO
1	2911	CALDERON CAYCHO EULISES GUSTAVO	S/ 800.00
2	2913	GARIBAY PIÑAN LUIS EDUARDO	S/ 800.00
3	2868	YACTAYO SOTO MIRTHA ROSALIA	S/ 500.00
4	2912	GARIBAY PIÑAN LUIS EDUARDO	S/ 800.00
5	2879	CASTILLO MENDOZA JOSE GUILLERMO	S/ 600.00
6	2865	LARA MELGAREJO LUIS ALFREDO	S/ 600.00
7	2910	CALDERON CAYCHO EULISES GUSTAVO	S/ 800.00
8	2873	ARROYO VICENTE CRISTHIAN MARCIAL	S/ 600.00
9	2884	CALDERON CAYCHO EULISES GUSTAVO	S/ 800.00
10	2860	YACTAYO GIANBO GERMAN JORGE	S/ 800.00
11	2859	PFLUCKER OJEDA, GUILLERMO ALFONSO	S/ 800.00
12	2854	GARIBAY PIÑAN LUIS EDUARDO	S/ 800.00
13	2855	CARDENAS ACHATA ARTEMIO ELIAS	S/ 500.00
14	2861	REZZA MORALES ALDO GIOVANNI	S/ 700.00
15	2886	MANCO RODRIGUEZ JUAN PAUL	S/ 500.00
16	2858	MONTALVAN LEVANO JOSE EDUARDO	S/ 800.00
17	2853	MEDINA SAAVEDRA SAAVEDRA JOSE LUIS	S/ 400.00
18	2857	QUISPE QUISPE YURI NELSON	S/ 600.00
TOTAL			**S/ 12,200.00**

Que, con proveído S/N de fecha, 09 de Enero del 2020, este despacho deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal para fines de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Legal Nº 22-2020-GAJ-MPC, de fecha 13 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye que, resulta procedente para emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda con la Directiva del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-AF-77.15, Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a los expedientes con registro SIAF detallados y adjudicados en el informe N°0013-2020-SGLCPYM-GAF.

...///3

00000013

Que, consecuentemente se autorice el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el acto resolutivo, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020, por los sustentos expuestos.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INFORMATICA - CAÑETE

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago que asciende a la suma de S/.12,200.00 (Doce Mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de los proveedores según el ANEXO N° 01, en un total de 18 proveedores; en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V°B° - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC CESAR VLADIMIR LEON POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS